

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 29 de Septiembre de 2022

Proceso: 11001-31-10031-2021-00686-00

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 3:00 p.m. del 29 de Septiembre de 2022

Fin audiencia: 5:42 p.m. del 29 de Septiembre de 2022

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante LUZ ALEYDA DIAZ MORENO, su apoderado MILTON STICK GALINDO MEZA, el demandado EDWIN EZEQUIEL BUITRAGO RAMIREZ y su apoderado JOSE IGNACIO DURATE MEDINA, los testigos LEIDY VIVIANA MALDONADO QUINTERO, MERCEDES RAMIREZ AVILA, FREDY ALEXANDER BUITRAGO RAMIREZ, LUZ MARINA GUERRERO ISIDRO

CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

*Se deja constancia que en esta diligencia se receptionaron las declaraciones de los relacionados, se prescindió de los testimonios de JUAN CARLOS RAMIREZ y LEIDY JHOANNA DIAZ MORENO, teniendo en cuenta que la testigo LUZ MARINA GUERRERO ISIDRO, se hizo presente a la audiencia pero al momento de recibirle su declaración no tenía su documento y posteriormente manifestó no tener la intención de declarar, de acuerdo al artículo 218 del C.G.P se le concede el término de tres (3) días para que justifique su falta de comparecencia so pena de hacerse acreedor a multa, se declaró precluida la etapa probatoria, se receptionaron alegatos y por lo avanzado de la hora se suspendió la diligencia para proferir el fallo que en derecho corresponda para el día **tres (3) de Noviembre de los cursantes a las doce del medio día***

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 5:42 p.m. del día 29 de Septiembre de 2022, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a7450935f5434c94ecc3f012711086785609fe5724d74f9e20770f66984608b**

Documento generado en 29/09/2022 08:21:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>